

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 12.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes, 8 de Agosto de 1995

No. 147

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Provivienda (APROVIN).....	2925
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	2932
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca Comercio.....	2935
Registro Marca de Comercio.....	2936
SECCION JUDICIAL	
Escritura.....	2939
Subastas.....	2943
Convocatoria.....	2946
Títulos Supletorios.....	2947
Guardador Ad-Litem.....	2953
Citaciones de Procesados.....	2953

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROVIVIENDA (APROVIN)

Reg. No.4752 - R/F.014805- Valor C\$540.00

Certificación

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número 501, de la página ciento

sesenta y nueve a la página ciento ochenta y cinco del Tomo XIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Provivienda (APROVIN)".

Conforme resolución de autorización del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. Sub - Comandante Lissette Tórres Morales Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación

TESTIMONIO

Escritura Número Trece. (13).-

Estatutos de Asociación Provivienda.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

Ante Mí, Angela Gross Galeano, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cinco y en presencia de los testigos instrumentales idóneos, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fe y que al final de este instrumento nominaré, comparecen Marie Lucas Aristhomene, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, Jimmy Orozco Herrera, casado, Arquitecto, Ivonne Valasquez Torres, soltera, Ingeniero meteorológico, Gustavo Adolfo Vado Rojas, soltero, Profesor de matemáticas, Julio Alvarez García, casado, Ingeniero meteorológico, Harlem Aguilar Maradiaga, soltero, Ingeniero mecánico y Auxiliadora Aburto de Rossignol, casada, enfermera, todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y particularmente para el otorgamiento de este acto y de que todos actúan en su propio nombre y representación.-

Exponen los otorgantes: Que todos ellos son los miembros fundadores de la Asociación Provivienda "Aprovin", que fuera constituida en Escritura Pública Número Doce, otorgada ante los oficios de la suscrita notario, a las ocho de la mañana del primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que rola del frente del folio diez al frente del folio doce del protocolo número cuatro que la suscrita notario lleva en el corriente año. Que estando presente en este acto todos los miembros de la Asociación, se constituyen en Asamblea General para conocer y aprobar los Estatutos de la Asociación Provivienda "Aprovin" y elegir la Junta Directiva que de manera definitiva fungirá durante el primer período, todo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octava de la Escritura Constitutiva. Que siendo éste la hora, fecha y lugar de convocatoria y bajo la Presidencia de la Señora Marie Lucas Aristhomene, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva Provisional, luego de conocer y discutir el proyecto presentado por la Directiva Provisional de manera unánime, la Asamblea General de Miembros de la Asociación Provivienda, "Aprovin", aprueba los Estatutos de la Asociación Provivienda, "Aprovin".

Título I.-

Disposiciones Generales.-

Arto.1.- La Asociación Provivienda, que podrá también ser designada por las siglas "Aprovin", es una Asociación Civil, sin fines de lucro, sin afiliación política ni religiosa y de duración indefinida. La Asociación tiene su sede en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos u oficinas en cualquier parte del territorio nacional.-

Arto.2 La Asociación Provivienda, "Aprovin" tiene como objeto lo siguiente:

- a) Coadyuvar al desarrollo de la comunidad a través de la elaboración de proyectos de desarrollo habitacional, conforme programas de esfuerzo propio y mútua ayuda,
- b) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de la vivienda y de la vida comunitaria en general de la población nicaragüense;
- c) Promover, gestionar y desarrollar proyectos de desarrollo social y comunales para la población nicaragüense en general y,
- d) Realizar cualquier otro tipo de actividad encaminada a la obtención de los fines sociales.-

Arto.3.- La Asociación es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de raza,

nacionalidad, sexo, preferencias políticas, o religiosas.-

Título II.-

De los Miembros.-

Arto.4.- La Asociación está formada por Miembros Fundadores y Asociados. Podrán haber también Miembros Honorarios. Recibirán el calificativo de Fundadores aquellos Miembros que suscribieron la Escritura Constitutiva de la Asociación. Son miembros Asociados, aquellas personas naturales o jurídicas, cuya afiliación ha sido debidamente aprobada por la Junta Directiva. Los miembros, sean Fundadores o Asociados, tendrán iguales derechos y deberes y serán considerados como miembros plenos de la Asamblea General, con derecho a voz y voto. Son miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Asociación, reciban la distinción por disposiciones de la Asamblea General, debiendo ser inscritos oficialmente en los registros de la Asociación, una vez que llenen los requisitos establecidos.-

Arto.5.- Para ser admitido como Miembro Asociado de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aceptar en su totalidad los objetivos de "Aprovin" en la forma en que se encuentran contenidos en la Escritura Constitutiva de dicha Asociación;
- b) Aceptar y cumplir sus Estatutos;
- c) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva;
- d) Haber sido admitido por la Junta Directiva.-

Arto.6.- Los Miembros de la Asociación Provivienda, "Aprovin", sean Fundadores o Asociados, son miembros que gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades que desarrolle y los servicios que preste la Asociación;
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros;
- c) Elegir y ser elegido a los órganos de dirección de la Asociación.-

Arto.7.- La Asociación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General, la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas que, sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos. En dicho caso, deben presentarse argumentaciones suficientes de la

Asamblea General sobre los méritos para tal designación. Los Miembros Honorarios no estarán sujetos a los presentes Estatutos, salvo en lo referido a respetar los objetivos, fines y propósitos de la Asociación.-

Arto.8.- Los Miembros de la Asociación, sean Fundadores o Asociados, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- a) conocer, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos que se emiten;
- b) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación;
- c) Asumir y cumplir las tareas que se le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, según lo dispuesto en el inciso d) de este mismo artículo;
- d) Comprometerse expresamente a apoyar los diferentes programas o proyectos que impulse la Asociación e integrar las diferentes comisiones de trabajo de la Asociación; desempeñando fiel y eficientemente los cargos o cualquier otra responsabilidad que le encomiende la Asamblea General;
- e) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva;
- f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan por mandato de estos Estatutos o por mandato a propuesta de la Junta Directiva y aprobación por parte de la Asamblea General;
- g) Concurrir puntualmente a las reuniones que convoque la Junta Directiva. El incumplimiento de cualesquiera de estos deberes serán objeto de sanción que impondrá la Junta Directiva, de acuerdo al reglamento disciplinario que deberá aprobar la Asamblea General.

Arto.9.- La calidad de Miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia ante la Junta Directiva;
- c) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, conforme su reglamento;
- d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes

contrarias a los objetivos de la Asociación o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva. En caso de expulsión de cualesquiera de los asociados, éste sólo tendrá derecho a que le remuneren solamente las cuotas, extraordinarias que haya satisfecho.-

Título III.-

Organos de Autoridad.-

Arto.10.- Los órganos de autoridad de la Asociación son:

- a) La Asamblea General y la Junta Directiva. Adicionalmente a los órganos de autoridad podrá conformarse un cuerpo de asesoría técnica y comisiones de trabajo, de conformidad con lo que a tal efecto, señalen los reglamentos internos de la Asociación.-

Arto.11.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todas aquellas personas que sean Miembros Fundadores de la Asociación o que habiendo presentado solicitud para formar parte de la misma, han sido aprobada como tales por la Junta Directiva.

Arto.12. La Asamblea General tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Adoptar las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, planes y estrategias de la Asociación, así como aprobar el presupuesto anual y los reglamentos;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General;
- c) Elegir a las distintas comisiones a través del voto directo de sus miembros. Las funciones de cada una de ellas serán determinadas por estos Estatutos y por la Asamblea General al momento de su conformación;
- d) Aprobar el plan anual de trabajo de la Asociación, así como los informes presentados por la Junta Directiva y las comisiones;
- e) Conocer el balance financiero anual de la Asociación aprobando o desaprobandolo el mismo;

- f) Aprobar y/o reformar los Estatutos de éste;
- g) Decidir sobre la propuesta de expulsión de cualquier Miembro de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva;
- h) Otorgar la calidad de Miembro Honorario de la Asociación;
- i) Todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación.-

Arto.13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o a solicitud de por lo menos la cuarta parte de la totalidad de sus Miembros. Las convocatorias deberán hacerse por escrito, por lo menos con quince días de anticipación, especificándose fecha, día, hora y lugar de la reunión. Las convocatorias deberán ser notificadas a la última dirección registrada de los Miembros Asociados. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum, se hará una segunda convocatoria con siete días de anticipación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. No será necesaria la convocatoria previa en el caso en que se encuentre presente la totalidad de los Miembros Asociados y Fundadores de la Asociación. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron la convocatoria.-

Arto.14.- El voto en las Asambleas Generales será directo y público. Los Miembros Asociados que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, podrán delegar su representación en otro Miembro de la Asociación por medio de comunicación escrita, debidamente firmada, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva.-

Arto.15.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación. Tiene bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un tesorero;
- e) Un Fiscal;
- f) Un Primer Vocal y

- g) Un segundo Vocal. Los Miembros de la Junta Directiva son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un período de un año a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo. Los Miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo.-

Arto.16.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre o cuando su Presidente lo estime conveniente.- El quórum legal se establece con la presencia de cinco de sus Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente decidirá con doble voto.-

Arto.17.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Celebrar sesiones ordinarias una vez cada tres meses y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo en que sean convocadas por el Presidente o acordada por la misma Junta;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva misma;
- c) Convocar a las reuniones de la Asamblea General de Miembros y preparar la agenda;
- d) Admitir a los nuevos Miembros de la Asociación;
- e) Resolver sobre la enajenación y adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que impliquen contraobligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación;
- f) Autorizar la suscripción de créditos con Instituciones financieras o instituciones homólogas; emitir valores y garantías a nombre de la Asociación y darlos en prenda;
- g) Presentar informes a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones y propuestas del Plan Anual de Trabajo, así como presentar el informe anual a la Asamblea General;
- h) Presentar para la aprobación de la Asamblea General, el proyecto de presupuesto anual de la Asociación;
- i) Presentar para la aprobación de la Asamblea

General, el balance financiero de la Asociación;

- j) Nombrar comisiones especiales para realizar tareas específicas;
- k) Decidir la contratación de Auditores Externos;
- l) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento;
- m) Delegar Poderes;
- n) Ejercer todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente la Escritura Constitutiva y los Estatutos. La Junta Directiva, en caso lo estimare conveniente podrá designar un Director Ejecutivo quien desempeñará su cargo con las facultades de un Apoderado General de Administración, a quien le compete dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y llevar la contabilidad de la institución. El cargo de Director Ejecutivo es compatible con la calidad de Miembro de la Asociación o de Miembro de la Junta Directiva.-

Arto.18.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un Apoderado Generalísimo, pero para comprar o vender bienes inmuebles o para sustituir obligaciones a cargo de la Asociación necesitará de la autorización de la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal del Presidente el Vice - Presidente hará veces con las mismas facultades.-

Arto.19.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a las que deberá presentar los informes necesarios;
- c) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello;
- d) Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y todos los aspectos derivados de sus funciones;
- e) Autorizar y firmar conjuntamente con el Tesorero,

los cheques de la Asociación, autorizando según se reglamento, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Asociación;

- f) Administrar los bienes y presupuestos de la Asociación, de conformidad con sus reglamentos;
- g) Asumir cualquier otra función que le asigne la Asamblea General o la misma Junta Directiva.

Arto.20.- El Vice Presidente sustituye al Presidente de la Asociación en casos de ausencia temporal de éste o hasta que la Asamblea General de Miembros lo decida y desempeñará todas las funciones y atribuciones que le delegue el Presidente o le encomiende la Asamblea General y/o la Junta Directiva de la Asociación. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vice Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva.-

Arto.21.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva;
- b) Llevar en forma ordenadas el Libro de Registro de Miembros de la Asociación; debiendo mantener bajo su control las fichas de solicitud;
- c) Convocar a los Miembros de la Asamblea General y Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente y levantar las actas de dichas reuniones;
- d) Librar toda clase de Certificaciones sobre contenido de los libros bajo su custodia
- e) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva;
- f) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva.

Arto.22.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Custodiar el patrimonio de la Asociación y manejar los fondos en la forma establecida por la Junta Directiva y los Reglamentos correspondientes;
- b) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, los cuales deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva;
- c) Organizar el sistema contable de la Asociación en

coordinación con el Presidente y el Director Ejecutivo;

- d) Llevar el control de las cotizaciones de los Miembros;
- e) Depositar conjuntamente con la Presidencia, toda suma de dinero y otros valores a nombre y al crédito de la Asociación;
- f) Desembolsar fondos cuando sea ordenado por la Junta Directiva,
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques que emita la Asociación de conformidad con las disposiciones que establezcan los reglamentos pertinentes, y
- h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

Arto. 23.- Son atribuciones del Fiscal las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el correcto manejo del presupuesto y de los bienes de la Asociación, así como su administración,
- b) Practicar y presentar auditoriajes cada fin de año, con el informe de la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Presentar denuncias a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que descubra en cualquier instancia de la Asociación.-

Arto. 24.- Son atribuciones del Primer y Segundo Vocal:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva;
- b) Sustituir, en orden de prelación, a los demás miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, en toda sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal Según lo definiera dicha Junta. En caso de separación definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva que no fuere el Presidente, el Primer Vocal ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer el esa función en forma definitiva. En caso de separación definitiva de más de un miembro de la Junta Directiva, el Segundo Vocal deberá ejercer esa función en forma definitiva;
- c) Ejercer todas atribuciones que le designen el Presidente o la Junta Directiva.-

Arto. 25.- La Asociación podrá conformar Comisiones de Trabajo, que le sirvan de apoyo a la realización de sus objetivos. Esta comisiones estarán conformadas por personas electas entre los miembros de la Asamblea General y sus informes, antes de ser presentados a su discusión y aprobación por la Asamblea General, deberán ser presentados a la Junta Directiva, quien los acompañará por un dictámen. Las Comisiones de Trabajo serán las siguientes: Comisión de Finanzas, Comisión de Construcción, Comisión Disciplinaria y Comisión de Afiliación. Las Funciones de cada una de ellas serán determinadas por estos Estatutos y la Asamblea General de Miembros al momento de su conformación.

Arto. 26.- La Comisión de Finanzas será la encargada de gestionar los fondos necesarios para la realización de los proyectos, cumpliendo con las disposiciones legales existentes en la República de Nicaragua.

Arto. 27.- La Comisión de Construcción dirigirá todo lo concerniente a la Construcción de las viviendas.

Arto. 28.- La Comisión de Afiliación se encargará de investigar la condición social y económica de los que soliciten ingreso a la Asociación y presentará a la Junta Directiva, un dictámen veráz para su posterior ratificación por ésta.-

Arto. 29.- La Comisión Disciplinaria se encargará de mantener la disciplina de la Asociación y velará por el fiel cumplimiento de estos mandatos y estatutos de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y de las Comisiones. Toda queja contra cualquier asociado la ventilará con ecuanimidad y su dictámen se ejecutará de común acuerdo con la Junta Directiva.-

Título IV.-

Del Patrimonio.

Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación Provienda, "APROVIN", estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, ya sea a través de los aportes voluntarios en efectivo o en especies, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus miembros: pudiendo constituirse a través de cuotas anuales de afiliación que la Junta Directiva Establezca. Las contribuciones de los Miembros podrán realizarse en dinero efectivo, en bienes o especies, o en servicios prestados a la Asociación. Además constituirán patrimonio de la Asociación lo siguiente:

- a) Donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros, o de

personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros: o cualquier producto o rendimiento de los bienes, de la Asociación;

- b) Cualquier otro ingreso que perciba, aún cuando no estuviere previsto en los presentes Estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.-

Art. 31.- Para el Logro de sus objetivos, la Asociación podrá:

- a) Adquirir, Poseer, usar, vender, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles e inmuebles;
- b) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de contrato con cualquier persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeros, municipalidades, pública o privadas,
- c) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamos para cualquiera de los propósitos de la Asociación. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá realizar cualquier actividad, acto jurídico u operación que fuera necesario y que tenga relación con sus propios fines de conformidad con la Ley, su Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.-

Art. 32.- En caso que al final del Ejercicio económico anual existiere un balance financiero positivo, la Junta Directiva deberá incluir en su Plan Anual de Actividades la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General de Miembros.-

Título V.

Disolución y Liquidación.-

Art. 33.- La Duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse:

- a) En los casos previstos por la "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro;
- b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada para tal, efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La Convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.-

Art. 34.- Para que la Asamblea General

Extraordinaria que conozca de la Disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de solución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.-

Art. 35.- En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro que la mayoría de los miembros designarán al momento de aprobar la disolución. En caso no hubiere acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley.-

Título VI.

Disposiciones Generales.-

Art. 36.- La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desaveniencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desaveniencias y coantroversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.

Título VII.-

Disposiciones Transitorias.-

Art. 37.- Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Constitutiva de la Asociación, la Junta Directiva está autorizada a aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional.-

Art. 38.- Estando presente en este acto todos los Miembros de la Fundación, eligen la Junta Directiva Definitiva que actuará en el primer período y que es integrada de la siguiente manera: Presidente: Marie Lucas Aristhomene, VicePresidente: Jimmy Orozco Herrera, Secretaria: Auxiliadora Aburto de Rossignol; Tesorera; Ivonne Velásquez Tórres; Fiscal Gustavo Adolfo Vado Rojas; Primer Vocal: Julio Alvarez García; Segundo Vocal: Harlen Aguilar Maradiaga, quienes quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas y el de las que en concreto han hecho, así como

de la necesidad que tiene de registrar los presentes estatutos ante la autoridad gubernamental correspondiente. Leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos. Martha Ramos López, secretaria, y Aquiles Centeno González, estudiante universitario, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, la encuentran conforme, ratifican y firman todos junto con los testigos y con la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado.- Marie L. Aristhomene.- J. Orozco.- I. Velásquez., G. A. Vado., Julio Alvarez G.- H. Aguilar.- A. Aburto.- Martha Ramos L. A. Centeno G.- A. Gross G" pasó ante mí, del frente del folio número doce al reverso del folio número dieciocho, de mi protocolo número cuatro (4) que llevé durante el año de mil novecientosnoventa y tres; y a solicitud de la señora Marie Lucas Aristhomene, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Provienda (APROVIN), extendiendo este segundo testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-

Presentado por el señor Antonio Castillo Lanzas, a las once y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4759- R/F 014799 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 214 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Mastya Josefa Marengo Medrano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad A. Serrano Caldera-El Secretario General Miguel Angel Avilez.

Es conforme, Managua, 15 de Marzo de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4760- R/F 014801 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 154 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Sandra del Carmen Narvárez Baltodano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 03 de Abril de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4761 - R/F 014802- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 961 Partida No. 1920 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Guillermo Federico Antonio Ramírez Cuadra Blandón Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga S.J. El Secretario General P. Antonio Ocaña, S.J. El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme, Managua, nueve de Mayo de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4762 - R/F 014807 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 551 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Vilma Rosa Tapia Castro, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 11 de Julio de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4763- R/F 014808 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 160 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Ramón Orlando García Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 06 de Abril de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4764 - R/F 014816 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo Folio No.402 Partida No. 802 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

El Señor **Marlon Roniel Schoures Rivera** Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, veintiocho de Julio de 1992.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4765- R/F 014817 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo Folio No. 416 partida No. 830 del Libro de de Registro Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

La Señorita **Damarys del Socorro Selva** Briceno Natural de Tisma, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresa. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, veintinueve de Julio de 1992.-C. Sánchez. Dirección de Registro

Reg. No. 4766 - R/F 014826 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 253 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

El Doctor **Ernesto José Artola Gutiérrez** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W,. Genet B.

Es conforme, Managua, 26 de Abril de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4767 - R/F 093723 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 014845 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 137 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Edgar Gerardo Delgado Téllez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.-

Es conforme, León, 19 de Mayo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 4769 - R/F 014868 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 528 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

Amalia María Urbina ,ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W,. Genet B. G.

Es conforme, Managua, 26 de abril de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4768 - R/F 014865-Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 870 Partida No. 1738 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Ambrosia del Cármen Lezama Zelaya Natural de Jinotega , Departamento de Jinotega República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General P. Alvaro Argüello, S.J.El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme, Managua, veintiséis de Julio de 1994.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 4398 - R/F 014493 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense
solicita Registro Marca Comercio:



(Se reivindica su Conjunto)

Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4399 - R/F 014494 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense
solicita Registro Marca Comercio:



(Se reivindica su Conjunto)

Clase:(32)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-Rene Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4401 - R/F 014496 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense
solicita Registro Marca Comercio:



(Se reivindica su Conjunto)

Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-Rene Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4402 - R/F 014497 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense
solicita Registro Marca Comercio:



(Se reivindica su Conjunto)

Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 4405 - R/F 0144500 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense
solicita Registro Marca de Comercio:



("Se reivindica su Conjunto)

Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
09-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4406 - R/F 0144501 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca Comercio:



("Se reivindica su Conjunto)

Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4407 - R/F 0144502 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca Comercio:



("Se reivindica su Conjunto)

Clase:(29)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4415 - R/F 014512- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro de Marca Comercio:



(Se reivindica su Conjunto)

Clase:(3)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
14-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4423 - R/F 014528 Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
Nba Properties Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"HOUSTON ROCKETS"

Clase:(25)

Presentada: 14-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
04-Julio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4258 - R/F 014299 - Valor C\$ 72.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes., apoderado:
"S. Y A Núñez & Cía Ltda.," Nicaragüense, solicito
Registro Marca de Comercio:

"GERIOT"

Clase:(5)

Presentada: 04-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
23-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4397 - R/F 014492 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,

12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4400 - R/F 014495 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4403 - R/F 014498 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-Mayo-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4404 - R/F 014499- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4408 - R/F 0144503 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4409 - R/F 0144504 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4410 - R/F 014505- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4411 - R/F 014508- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4413 - R/F 014510- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense
solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

Reg. No. 4414 - R/F 014511- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,Nicaragüense

solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 19-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
12-Junio-1995.-René Benjamín López Martínez.-
Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

ESCRITURA

Reg. No. 3873- R/F 968881-Valor C\$ 540.00

Testimonio

Escritura número cinco (5) Constitución de Sociedad Anónima. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Ante Mí, Rubén Montenegro Espinoza, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, comparecen los Señores Raúl Evaristo Bonilla Tórres, comerciante, soltero, de nacionalidad Nicaragüense y del domicilio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, John Lordsal Minnella Romano, divorciado, Abogado de la República de Nicaragua conforme Número de Registro 3340 de Nacionalidad Norteamericana, con domicilio en Orange California, ambos mayores de edad y de tránsito por esta ciudad, ambos comparecientes lo hacen en su propio nombre, a quienes doy fé de conocer personalmente y que tienen la capacidad civil, legal necesaria para obligarse, contratar y ejecutar este acto y de que actuando cada uno en sus propios nombres, exponen en forma conjunta: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima que se registrará de la forma siguiente:

Primera: (Denominación): La sociedad se denominará Nica Langosta Internacional Sociedad Anónima, que podrá abreviarse y usar el nombre comercial de NLISA.

Segunda (Domicilio): El domicilio será la ciudad de Managua, pudiendo establecer agencias, sucursales o subsidiarias en cualquier parte de la República o fuera de ella.

Tercera : (Objeto): La sociedad tendrá por objeto creación, laboratorio, explotación racional sobre el recurso vivo del mar, especialmente en la cría de Langostas y todo lo relacionado con ello, siempre que no contravengan las leyes de la República de Nicaragua.

Cuarta: (Duración): La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura y sus estatutos en el Registro Público Mercantil.

Quinta (Capital Social): El capital Social será de ciento cuarenta mil córdobas o su equivalente a (veinte mil dólares) divididos en cien acciones a mil cuatrocientos córdobas cada una (C\$1,400) cada una, las que se encuentra suscritas y pagadas por los otorgantes de la siguiente manera: Raúl Evaristo Bonilla Tórres en su propio nombre, suscribe el treinta por ciento de las acciones que equivale a veintidos acciones y paga cuarenta y dos mil córdobas (C\$42,000), y el Doctor John Lordsal Minnella, suscribe el setenta por ciento de las acciones que equivale a setenta y ocho acciones y paga noventa y ocho mil córdobas.

Sexta: (Acciones),

Las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador y conferirán iguales derechos a los dueños de los mismos la transferencia de ellas sólo tendrán efectos frente a la Sociedad, a los Socios y terceras personas, mediante la inscripción en el Libro de Registro de Acciones; cuando un accionista desea vender, ceder o traspasar dichas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente de adquirirlas proporcionalmente a las acciones que posean, igual derecho tendrán para adquirir las acciones, en caso de que se emitan nuevas acciones en virtud de un aumento de Capital Social, los propietarios de las Acciones de la Sociedad, no podrán ignorar o dar en garantía sus acciones sin previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

Séptima: (Administración): Esta estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de una Junta Directiva integrada por dos miembros con cargos de Presidente Tesorero, Vice Presidente, Secretario, nombrados por la Junta General de Accionista por mayoría simple y durará de sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto para diferentes períodos, sin perjuicio de la duración limitada de los cargos de los miembros de la Junta Directiva, el período de estos se prorrogará mientras no sean electos quienes hayan de reponerlos, siendo suficiente para tal efecto una simple constancia del Secretario relativa al hecho de no haberse producido nueva elección.

La Junta Directiva en la Administración de la Sociedad tendrá las más altas facultades de Administración y disposición que corresponda a un Mandatario

Generalísimo. En la Sesión de Junta Directiva se formará quórum con dos de sus miembros.

La Junta Directiva podrá nombrar uno o más Gerentes, según lo exija el normal desarrollo de los negocios sociales, los cuales podrán ser o no accionistas y quienes tendrán las facultades de un Apoderado General de Administración, con las facultades que determinen los estatutos o que le otorguen las leyes de la República.

Octava: (Representación): Sin perjuicio de los poderes que la Sociedad confiere, la representación judicial y extrajudicial, la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, exceptuando cuando se trata de la venta o pignoración de los activos fijos de la Sociedad, que tendrá necesidad de la autorización de la Junta Directiva.

Novena Junta General:

La Junta General de Accionistas, representa la máxima autoridad de la Sociedad y sus reuniones podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias, la Junta General Ordinaria se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crean conveniente la Junta Directiva o de Accionistas, cuya participación reunida representen por lo menos el setenta por ciento del Capital Social. El quórum se reformará con la asistencia de accionistas o representantes de dueños de acciones que representen el setenta por ciento del Capital Social y la Citación tendrá el señalamiento del lugar, día y hora con quince días de anticipación por lo menos y lo hará la Junta Directiva por medio del Secretario. Cualquier Sesión de la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier parte de la República o fuera de ella.

Décima: (Resoluciones):

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada acción derecho a un voto; se requerirá de las tres cuartas partes del Capital Social y el voto del cincuenta y uno por ciento del mismo para resolver sobre lo siguiente:

- a) Disolución anticipada de la Sociedad;
- b) Fusión con otras Sociedades;
- c) Reducción o aumento del Capital Social;
- d) Cambio de Objeto;
- e) Toda otra modificación del pacto social y de los Estatutos. Todo acuerdo tomado legalmente por la Junta de Accionista, será obligatorio para todos

los accionistas.

Décima Primera (Fiscalización):

La fiscalización de la Administración, estará a cargo de un Vigilante, que podrá ser o no accionista y será nombrado por la Junta General de Accionistas, al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva por un período igual al de estos.

Décima: Segunda (Ejercicio Económico Balances): El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, la Junta General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de los ejercicios. Al finalizar el ejercicio se practicará Inventario General de los bienes sociales y de acuerdo con los mismos y los resultados de la Contabilidad, se formará Balance General con un estado de pérdidas y ganancias. El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad y deberá incluirse en él, bien sea por el sistema de reservas complementarias del activo o por el de reducción del mismo, los castigos por: Obsolescencia, por depresión, por pérdida de inventario o por demérito de cartera que corresponda una sana práctica contable.

Décima: Tercera (Utilidades): Se tendrá por utilidad líquida anual, el saldo que resulte después de deducir de las entradas brutas, los gastos generales de administración, los costos de producción, los impuestos que causaren los castigos por depreciación. La Junta Directiva formulará el plan de aplicación de las utilidades y lo propondrá a la Junta General de Accionista con un plan para la distribución de los dividendos entre los accionistas.

Décima: Cuarta (Reservas): Deberá formarse un fondo de reserva legal destinándose de las utilidades líquidas anuales, un mínimo del diez por ciento hasta que dicho fondo llegue a la suma del Capital Social, cantidad que se repondrá tantas veces, como fuere necesario en caso sufra disminución. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de reservas especiales.

Décima: Quinta (Disolución): Son causas de Disolución de esta Sociedad: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Junta General de Accionistas y b) Los demás casos que señala la ley; disuelta la Sociedad, la liquidación se practicará por medio de la Junta General de Accionista y una vez tomada tal acuerdo se designará una Junta de tres personas para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los Bienes Sociales y su conversión a efectos o valores negociables; la Junta Directiva formulará la distribución del haber social entre los accionistas

Décima Sexta: (Arbitramentos): Toda desavenencia que surja entre los accionistas, entre éstos y la Sociedad o el Gerente, la Junta Directiva o sus miembros,

por la interpretación o aplicación de la escritura social o los estatutos no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta por arbitraje, organizado de conformidad con los estatutos. En este estado siendo los comparecientes dueño de la totalidad de las acciones que forman el Capital Social de la Sociedad, manifiestan al Suscrito Notario que han decidido constituirse en Junta General de Accionistas con el fin de emitir los Estatutos de la Sociedad, y de elegir a las personas que han de integrar la Primera Junta Directiva y al Vigilante.-

Por unanimidad de votos de los presentes, preside la sesión el señor Raúl Evaristo Bonilla Tórres de generales ya mencionadas y para tales efectos éste somete a la consideración de los accionistas un Proyecto de Estatutos, el cual una vez leído y discutido ampliamente, queda redactado y aprobado por unanimidad así: “

**ESTATUTOS NICA LANGOSTA
INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA”
(CNLISA):**

**Capítulo Primero.- Constitución Denominación
Domicilio - Objeto y Duración -**

Artículo Primero: Esta Sociedad ha sido constituida en la presente Escritura Pública autorizada por el Suscrito Notario.-

Artículo Segundo: La denominación se establece en la cláusula primera, el domicilio en la cláusula segunda, el objetivo en la cláusula tercera y la duración en la cláusula cuarta de esta Escritura de Constitución.- **Capítulo Segundo - Capital Social -**

Artículo Tercero: El Capital Social se encuentra consignado en la cláusula quinta de esta Escritura.

Artículo Cuarto: La Junta General de Accionistas, pondrá en caso de aumento del Capital Social, mediante la emisión de nuevas acciones acordar las formas y plazo en que deberá enterarse el valor de las nuevas acciones o delegar en la Junta Directiva.- **Capítulo Tercero.- Acciones y Accionistas - Artículo Quinto:** Las acciones producen iguales derechos a los dueños de las mismas.-

Artículo Sexto: Los títulos definitivos de las acciones serán impresos o litografiados y contendrán los requisitos que manda la ley, los resguardos provisionales contendrán los mismos datos que los títulos definitivos.-

Artículo Séptimo: Podrán emitirse títulos representativos de acciones provisionales o definitivos que amparen una o más acciones y también podrán sustituirse.

Artículo Octavo: El Secretario de la Sociedad

llevará un Libro de Registro de Acciones, con indicación del nombre de los accionistas, número de acciones, domicilio y dirección así como de la transferencia de las acciones.

Artículo Noveno: Las acciones, serán transferibles por medio de endoso y mediante la inscripción en el Libro de Registro de Acciones y no producirá efecto para la Sociedad, para los accionistas ni para terceros, sino hasta la fecha de inscripción en el Libro de Acciones; si algún Título de Acciones fuere mutilado, manchado o perdido, su reproducción se hará mediante solicitud a la Junta General de Accionistas, quien dispondrá lo que creyera conveniente de acuerdo a la ley.-

Capítulo Cuarto - Junta Directiva

Artículo Diez: En caso de que el nombramiento recayera en una persona jurídica, dicho director ejercerá sus funciones por medio de su representante legal, la Junta Directiva estará compuesta por dos miembros con los cargos de Presidente - Tesorero - Vice Presidente - Secretario, nombrados por la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva celebrará sesiones cuando lo estime conveniente, el lugar, fecha y hora que lo acordare, previa citación hecha por el Presidente, por cualquier medio, con dos días de anticipación por lo menos.

La Junta Directiva podrá celebrar sesión válidamente sin necesidad de convocatoria previa, cuando todos sus miembros estuvieren presentes en cualquier parte de la República o fuera de ella, y se levantará un Acta que será firmada por los Directores.-

Artículo Once: Son atribuciones de la Junta Directiva: Administrar la Sociedad con las más amplias facultades que correspondan a un Mandatario Generalísimo; Ejecutar por medio de Apoderado, Gerente o persona designada, cualquier negociación; organizar y dirigir todo lo relativo a los negocios sociales; autorizar la compra de vehículos, inmuebles o instalaciones de carácter permanente; el establecimiento o clausura de sucursales, agencias y oficinas y nombrar los responsables y sus remuneraciones; autorizar y resolver el uso, colocación e inversión de la reserva; convocar a la Junta General de Accionistas y ejercer todas las demás facultades de Administración que le correspondan de conformidad con la ley, la Escritura Social, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Artículo Doce: Son atribuciones del Presidente - Tesorero, ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, convocar a sesiones de la Junta Directiva y presidirlas; firmar junto con el Vice - Presidente - Secretario, las Actas de las Sesiones, así como los Títulos provisionales y definitivos y desempeñar todas las funciones que establecen las leyes, Escritura de Constitución, Estatutos, Junta Directiva o Junta General de Accionistas.-

Artículo Trece: Son atribuciones del Vice Presidente - Secretario: Sustituir al Presidente - Tesorero en caso de ausencia.-

Artículo Catorce: Son atribuciones del Presidente Tesorero y Vice Presidente - Secretario: Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; llevar los libros de Actas y los Libros de Acciones, suscribir los títulos provisionales y definitivos, conservar bajo sus responsabilidad y custodia los fondos, valores y efectos de la sociedad, vigilar la contabilidad, presentar los informes a la Junta Directiva del Movimiento Económico Financiero y desempeñar todas las funciones concernientes a su cargo que establezcan las leyes, la Escritura Social, los Estatutos o le señalen la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas.-

La Junta General de Accionistas podrá nombrar al Gerente o Gerentes, pudiendo desempeñarlo cualquier persona hábil sea accionista o no y aún pueden serlo uno de los directores.-

Capítulo Quinto - Juntas - Generales -

Artículo Quince: La Junta General de Accionistas constituida será la Suprema Autoridad de la Sociedad, las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para poder conocer y recibir el informe de la Junta Directiva y del Vigilante.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo creyeran conveniente la Junta Directiva.-

Artículo Dieciseis: Para celebrar las sesiones de la Junta General de Accionistas la citación y el quórum se hará de conformidad a lo dispuesto en la escritura de Constitución Social. Cualquier sesión de la Junta General será válida aún sin previo aviso; si la totalidad de las acciones están presentes o representadas.

En todas las sesiones de la Junta General de Accionistas será necesario para que haya resolución o acuerdo, el voto conforme de la mayoría de las acciones presentes, dando cada acción derecho a un voto, si un accionista no pudiere concurrir personalmente a una Sesión, podrá hacerse representar por medio de poder extendido a cualquier persona.-

Artículo Diecisiete: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante; reponer las vacantes; aprobar y desaprobar los actos de la Junta Directiva; aprobar los balances generales; estados financieros e informes presentados por la Junta Directiva y el Vigilante; conocer el plan de distribución de utilidades; aprobarlo o modificarlo;

decretar el reparto de dividendos o participaciones a los accionistas, disponer el aumento del monto de las utilidades destinadas a la formación del fondo de reserva legal y todas las demás atribuciones que le señale la ley, el contrato social y los estatutos.-

Capítulo Sexto.-

Artículo Dieciocho: La vigilancia, inspección o fiscalización de la Administración, cuentas y negocios de la sociedad, están a cargo de un vigilante que podrá ser o no accionista y será nombrado por la Junta General de Accionista por un período igual al de la Junta Directiva pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos, para este cargo no podrán ser electos los miembros de la Junta Directiva.-

Artículo Diecinueve: Son atribuciones del vigilante: Comprobar los libros de la Sociedad, la caja y valores; velar por el cumplimiento de la escritura social, los estatutos, comprobar la cartera; hacer arqueos y comprobaciones de caja; revisar los estatutos y balances, asistir a las Sesiones de la Junta General de Accionistas y presentar el informe correspondiente y además todo lo que le señale la ley, escritura social, estatutos y reglamentos y las que emita la Junta General de Accionistas.-

Capítulo Séptimo Contabilidad:

Artículo Veinte: La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo a las leyes establecidas y siempre bajo la dirección y vigilancia del Gerente.-

Capítulo Octavo - Ganancias y Pérdidas

Artículo Veintiuno: Se tendrá por utilidad líquida anual, el saldo que resulta después de deducirse de las entradas brutas, los gastos generales y de administración, costos de producción impuestos, castigos o cualquier otra causa reconocida por una sana práctica contable.-

Capítulo Noveno - Arbitramento

Artículo Veintidos: Para organizar el arbitraje dispuesto en la escritura social, cada parte nombrará un arbitro y estos a su vez nombrarán un tercero, los arbitros dictarán su fallo dentro de treinta días contados a partir de la fecha en que tomen posesión, contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno.-

Capítulo Décimo Final -

Artículo Veintitres: En todo lo no previsto en la escritura social y en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio Vigente y las leyes generales y especiales.

En este estado y por haber concluido el texto de los estatutos, la Junta General de Accionistas procede a elegir a las personas que integrarán la Primera Junta Directiva, y por unanimidad de votos resultan electos las siguientes personas: Presidente - Tesorero: Raúl Evaristo Bonilla Torres, Vice - Presidente - Secretario John Lordsal Minnella Romano - Vigilante: Licenciado José Benito Suazo: mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, quienes desde este momento quedan en posesión de su respectivo cargo quedando así consignada la Primera Junta Directiva de Nica Langosta Internacional, Sociedad Anónima (NLISA).-

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de esta escritura, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho; así como de la necesidad de su inscripción en el competente Registro Público. Leída que fue íntegramente toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado. (f) R. Bonilla T.- (f) J. Minnella.- (f) M. R. E.- Paso ante Mí: Del reverso del folio número dos al reverso del folio número siete de mi Protocolo número Diez que llevo durante el corriente año, y a solicitud "Nica Langosta Internacional Sociedad Anónima", Libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Haciendo constar que la hoja anterior corresponde a la serie H número cero dos cuatro seis siete siete cero. Rubén Montenegro Espinoza Abogado y Notario Público Luis A. Martínez S. Abogado y Registrador Público de este Departamento.

Certifica.

Que este documento fue presentado a esta oficina a las diez y dieciocho minutos de la mañana del trece de febrero del presente año con el No. 151059 Página 162/163, Tomo 311 del Diario. E. inscrito ayer con el No. 15.244 - B3, Página 76/87, Tomo 708-B3 Libro Segundo de Sociedades; e inscrito hoy con el No. 29.191 página 66, Tomo 126 Libro Segundo de personas ambos del Registro Público de este Departamento. Managua veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- corregido trece vale.- Luis A. Martínez S.

31

SUBASTAS

Reg.No.4682- R/F 014759- Valor C\$ 135.00

Señálase a las diez de la mañana, día once de

Octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este despacho, para efectuar subasta bien inmueble ubicado en Comarca de Aranjuez Jurisdicción de Matagalpa de diecisiete punto cinco manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Luisa Talavera Galeano, José Ramón Sanchez, Socorro Lopez, Marcos Velásquez y E.P.S. Sur: Propiedad de Alcalidez Chavarria, Bertha Reyes Pineda Nataskua Sobalvarro, Gregorio Pineda López y otros: Este Propiedad del Ejercito popular Sandinista y Dora Sánchez Zelaya, y Oeste: Propiedad de Eulalio Obregón, carretera de por medio, inscrita con el No.64.694; Asiento 2o; Folio 261 y 262 del tomo 227, Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Matagalpa.- Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo (BANADES) Base de la subasta Doscientos mil córdobas, más interes, costa y gastos de ejecución.- Todo dentro del Juicio Ejecutivo Singular promovido en contra de Jardines de Nicaragua S.A. Oiganse Posturas.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marlin Ramirez Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg.No. 3967- R/F 014003- Valor C\$135.00

Señalase las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Local de este Juzgado , para efectuar subasta de inmueble ubicado en el Kilometro trece y medio de la carretera sur con una extensión de un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro varas cuadradas, Colonia Becklin número cuatro, con el número noventa y ocho mil seiscientos catorce, tomo un mil seiscientos sesenta y dos, Folio ciento setenta y nueve, Asiento Primero de la columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales de Propiedades del Registro Público de este Departamento.- Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo.- Base un millón cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho cordóbas con veintisiete centavos más intereses y costas, todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario promovido en contra de Miural Gadea Viuda de Astorga.- Oiganse Posturas.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua.-Managua veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg.No.3878- R/F 968899- Valor C\$ 135.00

Subastarese en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, Vehiculo Marca: Sais

Motors;modelo: Roesta; Motor: RC-161090; Chasis: KN 1 cd Baonc-20425; Color Rojo; propiedad del señor Alejandro Figueroa Haffner; Señálase como base de la Subasta, la siguiente:

Base de la Subasta: Ciento cuarenta mil setecientos sesenta y seis córdobas con cincuenta y un centavos (C\$ 140,766.51).

Ejecuta: Banco de la Exportación S.A.

Ejecutado: Herederos del señor Alejandro Figueroa Haffner.

Oiganse Posturas legales en estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marlin Ramirez Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua

3 1

Reg.No.4822- R/F 014874- Valor C\$ 72.00

Once de la mañana veintiocho septiembre corriente año rematárase local este Juzgado tres toneles para agua dos de cinco mil galones, un tonel de 500 galones estricto contado.-

Base remate C\$ 77,190.33

Ejecuta: Insbi vs. Proyecto y obras de Ingeniería y Supervisión S.A. Dado Juzgado 3o. Civil Distrito de Managua. tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Vida Benavente Prieto Juez Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4823- R/F 014882-Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del treintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, Rematarse en venta al martillo Camión placa ZQ.0279), Chasis 3652, marca : Maz tipo plataforma, color azul, motor 8922537), dado en garantía prendaria.

Base del Remate: Sesentium mil ochocientos trece córdobas con cincuentiseis centavos.

Posturas: Estricto contado

Ejecuta Merconica S.A. Representada por el Dr. Gustavo Adolfo Alvarez Alvarado.

Ejecutado: DISPA.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendados-c- Postura-g-valen.-Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4974- R/F 015035- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado, subastese la mitad indivisa del siguiente bien. Propiedad ubicada en el Reparto Linda Vista. Identificada con el número 73. de la manzanas B, en el plano de urbanización con extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cuatro varas cuadradas con sesenta y seis centésima de varas; pertenecientes al señor Eddy Gutiérrez Palacios y otras con los siguientes linderos: Norte calle número uno; Sur :Lote ochenta y siete, Este: Lote setenta y cuatro y Oeste: Lote setenta y dos; con el número Registral 54.164; tomo 809; folios 112/113; Asiento 1º columna de inscripciones, sección de derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro público de este Departamentó, teniendo como precio base la suma de doce mil quinientos dolares Americanos o su equivalente en moneda Nacional; Las posturas deben de ser de estricto contado. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo. Ejecutado: Eddy Gutiérrez Palacios.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado veintinueve de septiembre: vale.-Dra. Marlin Ramírez Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4938-R/F 014986- Valor C\$ 135.00

Señálense las once de la mañana del día dos de octubre del año en curso para la venta el martillo de los bienes Tractor Masse y Ferguson modelo 390 4WD tipo 5009, serie No. S48447, color rojo con franja blanca y negra y su caseta de tolda, tubo de escape motor 3777E 168 Perkins; Tractor Massey Ferguson modelo 390 4WD 5009 serie No. S 48053 motor Perkins 377 e 168-1 con su caseta de lona y tubo de escape; una boleadora Implacsar: dos fumigadores Metab 400 Litros; Dos sembradoras de Chorrillo modelo SS84; Una Chapadora Bushhung sin llantas, una Pipa para gasolina una ropiona de 16 discos una subsolador sin serie una fertilizadora Una grada de 32 discos.- Base la venta doscientos setenta y dos mil cuatrocientos córdobas.- oiganse posturas. Ejecuta Comercial Internacional Agrícola S.A. (CISA-AGRO).- Juzgado Cuarto Civil del Distrito.-

Managua, siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marlin Ramirez Corrales. JuezCuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4952- R/F 015029-Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día diecinueve del mes de octubre de este año se subastará al mejor postor el siguiente bien

Una finca rústica ubicada en la comarca de Yaro, de esta jurisdicción, la que mide ochocientas manzanas de extensión superficial (800 mmzs.) y lndante así: Norte,Daniel Mejía; Sur José Vivas y Pedro López; Oriente: Orlando Rocha y Alfredo Ochoa; y occidente: Daniel Mejía y Francisco Siles; Inscrita bajo el No. 50089, asto 2do. Folio 48, del tomo CCXLII, Columna de inscripciones de la sección de derechos Reales del Libro de Propiedades de este RegistroPúblico de Matagalpa.

Ejecuta: Dr. José René Aráuz López, en su carácter de apoderado general Judicial del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, Sucursal Matagalpa.

Contra: José Sindulfo Garzón Delgadillo y Maritza Centeno Díaz de Garzón. Base de la Subasta: Es por la suma de setecientos sesenta y ocho mil córdobas (C\$ 768.000.00)

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.- Matagalpa cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 2

Reg.No.4951- R/F 015028-Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día veinte del mes de octubre de este año, se subastarán al mejor postor los siguientes bienes.

Una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Río Blanco, de este Departamento de Matagalpa, siendo la casa parada sobre horcones de concreto; paredes de ladrillo cuarterón, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, como de quince varas de frente como por doce varas de fondo incluyendo un corredor con cielo razo de Plywood, con varias divisiones interiores, más un Caídizo anexo al lado de la calle que sirve de Garaje, con todos los servicios, compartimientos y confort, propios para habitación de familia y el solar en que se encuentra dicha edificación, está cercado con alambre de puás en sus contornos, y mide incluyendo lo edificado como veinticinco varas de frente como por cincuenta varas de fondo, lindante: Oriente, calle de por medio, predio de Martín Alvarado y propiedad de Teodoro Reyes;Occidente Casa y solar de Alicia Siles; Norte: propiedad de Francisco Morales; y Sur: calle de por medio, predio de Martín Alvarado; Inmueble inscrito bajo el No. 23759,Asto 4to., Folio 243, del tomo CCCXIII, columna de inscripciones de la Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades de este Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Dr. José René Aráuz López, en su caracter de Apoderado General Judicial del Banco Nicaraguense de

Industria y Comercio, sucursal Matagalpa.

Contra: José Sindulfo Garzón Delgadillo y Eulogia Maritza Centeno Díaz de Garzón.

Base de la Subasta: es por la suma de doscientos mil córdobas (C\$200,000.00)

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa. cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Quiroz Juez Civil de Distrito. 3 2

Reg.No.4948- R/F 160839- Valor C\$40.00
Complemento-015007- Valor C\$ 32.00

A las ocho de la mañana del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. en el local de este Juzgado se llevará a efecto Remate y Subasta de un vehículo, toyota tipo sedán, color blanco, sin llantas, sin rines sin motor de arranque, sin asientos, sin batería, sin herramientas sin vidrio delantero de una puerta y un lateral, en mal estado, más cuatro llantas con sus rines y un vidrio delantero de carro Toyota Base de la Subasta Tres mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Valeria Sequeira Pérez
Ejecutado Douglas Antonio Aguilar Benavides

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado Benavides Vale.-Josefina Toruño Parajón Juez Primero Local Civil de León. 3 2

Reg.No.3915- R/F 968927- Valor C\$ 72.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotal, Nueva Segovia, se subastará el siete de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, el siguiente bién Inmueble que es una Propiedad urbana, ubicada en sector No.3 Jalapa N.S. sus linderos, Norte, Matilde Castillo; Sur, Olimpia Gómez; Este, Ulises Reynosa; Oeste, Estela López.- Base de la Subasta C\$ 15.000 (Quince mil córdobas).- Ejecutante Isacio Anselmo García Rizo.- Ejecutado Ricardo León Sobalvarro Molina

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, 2 de Agosto 1995.- Adriana María Cristina Huete López Abogado y Juez Civil de Distrito Ocotal.-N.S. 3 2

Reg.No.4716- R/F 014764- Valor C\$ 135.00

Once mañana, veintidos septiembre próximo, rematarase este juzgado, rustico jurisdicción Diriamba, cincuenta manzanas superficie lindante: Norte, Juan José

Quintanilla; Sur: Carretera al mar Oriente, Teresa Pérez de Granja; Poniente, Juan Coca. inscrita, asiento segundo, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos noventa y nueve, y trescientos, número mil quinientos sesenta y seis, libro de propiedades, Registro Público Carazo.

Avaluo: C\$ 60.099.12, intereses, costa y Gastos.

Ejecución: Banco Nicaraguense contra Arturo Miguel Pineda Obando

Oiganse postores

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Oscar Danilo Barreto Teran.- Juez Unico Distrito Jinotepe 3 1

Reg.No.4734- R/F 014781- Valor C\$72.00

Once de la mañana veintinueve septiembre corriente año subastarse inmueble en Colonia Nicaragua casa No.I-420 Norte: Lote 1419 Sur: Lote I-421, Este: Lote No.422 Oeste: Lote No.H.496 inscrita con No.101.540 Tomo 1694, folio 256 Asiento lo. Ejecuta Zeneida Vanegas Pérez VS.Yolanda Morales V. de Zuniga-oferta de contado Base subasta C\$ 36.680.

Dado Juzgado 3o. Civil Distrito Managua. treintiuno de Julio mil novecientos noventa y cinco.-lineado-oferta de contado vale.- Vida Benavente Prieto Juez Civil de Distrito. 3 1

CONVOCATORIA

Reg. No. 4750- R/F 014811 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, por vía de notificación y por medio de la presente célula a ustedes socios accionistas de la sociedad "Teatro Aguerri, S.A.", radicada en este Juzgado, por solicitud de los socios: Carmen María Aguerri, don Jorge José Aguerri Hurtado, Juan José Aguerri Hurtado y don Carlos José Aguerri Hurtado, se ha dictado la providencia que íntegramente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.- Managua, veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- Convocáanse y cítase a los accionistas de la sociedad "Teatro Aguerri, S.A.", de este domicilio a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se verificará en este Juzgado a los once de la mañana del treintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, con el objeto de nombrar a los miembros que integrarán la nueva Junta

Directiva y al Vigilante y conocer del Informe Financiero de la aludida Sociedad.- Publíquese la citación en el Diario Oficial La Gaceta.- A. Aguilar.- Juez.- Dalia Sánchez, Sria.-

Es conforme y para los fines de Ley, notifico a ustedes por este medio, en la ciudad de Managua, a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dalia Sánchez M.- Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.-

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4140 - R/F 025534 - Valor C\$ 75.00

Wilfredo Antonio Yurizza Chávez, solicita título supletorio lote de Terreno urbano ubicado barrio La Concepción, Chichigalpa, Lindantes: Norte: Amanda Rivera Barrera, Sur: Alejandro Bohorquez, Este: Mediando La Avenida La Estación Nicaragua Sugar State y Cosepuchi; Oeste: Angela García y Eusebio Rostrán.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, tres Julio mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4147- R/F 014205- Valor C\$ 72.00

Alejandro García Rodríguez, solicita título supletorio de un lote de Terreno y casa de Habitación ubicado en el lugar conocido como Chapernal, comunidad Miraflor, Municipio de Estelí, Lindando: Norte: Propiedad de Felipe Alaniz, Sur: Lorenzo Gutiérrez, Camino de por medio Yalí Estelí, Este: Propiedad de Santiago Fajardo Camino de por medio Santa Rosa Guayucalí, y Oeste: Celso Pastrán.

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Torres, Sria.-

3 3

Reg. No. 4148 - R/F 014206 - Valor C\$ 72.00

Jaime Fuentes Sánchez, solicita título supletorio, solicita título supletorio de un lote de Terreno ubicado en esta ciudad Lindando Norte: Pista del Ejército Popular Sandinista, Sur: Carretera Panamericana de Estelí a Coandega de por medio, Este: Planta Sandino (ENCOSE) y Oeste: Propiedad de Iván Francisco Casco.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Torres M.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 4149 - R/F 014207- Valor C\$ 72.00

Orlando Flores Cruz, solicita título supletorio ubicado en los Chilamates Estelí, Linda: Norte: Propiedad de Daniel Moncada Alegría: Sur: Propiedad de Aristeo Zeledón Rodríguez: Este: Carretera Panamericana de por medio y Propiedad de Reynaldo Valenzuela: Oeste: Propiedad de Rolando Cabrera Aguilar.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito para Lo Civil.- Estelí, Veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Rosa Yadira Tórres M.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4150 - R/F 014208 Valor C\$ 72.00

Víctor, José, Eudoro, Ramón, Alejandro y Gregorio Pérez Figueroa, soliciten título supletorio, lote de terreno rústico, conocido como " El Zapote" ubicado en la Comunidad "El Volcán" municipio de Dipilto, Nueva Segovia, dieciseis Manzanas superficie, linderos, Norte: Propiedad de Julio Pastrana, Sur: Propiedad de Juan Paguaga, Este: Propiedad de Valentin Jarquín, Oeste: Propiedad de Tranquilino Maldonado.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona, Secretario.-

3 3

Reg. No. 4151 R/F 014209 Valor C\$ 135.00

José María Videa Sevilla, Feliciano Cruz González, Juan Ignacio Cruz García, Mariano Rivera Benavides, y Luis Ramón Martínez Ponce solicita título supletorio de una finca ubicada los horcones del municipio de Pueblo Nuevo de este Departamento: Lindando Norte: Propiedad de Jorge Midence, Caserío El Caraco, Julio Rodríguez, y Castulo Alfaro, Sur: Propiedad de Francisco Acevedo, Daniel Hernández, Feliciano Cruz Comunidad Los Horcones, Carretera que conduce a Pueblo a San Juan de Limay e Isabel Matute, Este: propiedad de Jesús Hurtado, carretera de por medio que conduce de Pueblo Nuevo a San Juan de Limay Isabel Matute y Amanda Rivera, y Oeste: Propiedad de Francisco Acevedo, Alberto Velásquez, Sergio y Santos Reyes Caserío El Caraco,

Esperanza Ramírez, Jorge Midence Caserío El Caracol y Julio Rodríguez.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, tres de Julio mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Torres M.- Sria.-
3 3

Reg. No. 4153 - R/F 014222 - Valor C\$ 72.00

Juan Ramón Chavez Cruz, solicita título Supletorio en predio urbano en Corinto. Colonia Agateyte. Norte: Caely Wuiliker. Sur: René Montenegro. Este: Ofelia Chacon Terán. Este Donald Salmerón García.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Corinto. Treinta de Junio de mil novecientos noventa y cinco. María Elena Gaitán Gaitán, Sria.-

3 3

Reg. No. 4154 R/F 014242 Valor C\$ 72.00

Juan Marchena Marín, Solicita, título supletorio, propiedad rústica, ubicada Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, N. S. Cuarenta manzanas extensión, linderos, Norte: Propiedad Federico Amador, y Benito Peña, Sur: Propiedad de Concepción Amador, Benito Amador y Aníbal Guadamuz, Este: Propiedad de Alfredo Amador, Oeste: Carrera de por medio.-

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 3

Reg. No. 4155- R/F 014243 - Valor C\$ 72.00

Marvin Antonio Pineda, solicita título supletorio, Propiedad rústica, ubicada Limón, Jurisdicción Jalapa, N. S. linderos, Norte, Hermana República de Honduras, Sur: José Funez, Este: José Fúnez, Oeste: Bernardino Inestroza.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona. O. Sria.-

3 3

Reg. No. 4156 - R/F 014244 - Valor C\$ 72.00

Paulino Albir Aguilera, solicita Título Supletorio,

Propiedad rústica ubicada La Cuesta del Guachipilin, Macuelizo, N. S. treinta manzanas, linderos, Norte: propiedad de Adriana Dominguez, Sur: Propiedad Apolonio Espinoza Cáceres, Este: Petronila Albir Aguilera, Oeste: Doña Luz Albir Aguilera.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito Ocotol, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4157- R/F 014245- Valor C\$ 72.00

María Lilliam Vásquez Aguilar, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada Santa Lucía, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, trescientas manzanas, linderos: Norte: Propiedad Leopoldo González, Río de por medio, Anastacio Duarte, Sur: Isidoro Nayra y sucesores Marcelino Moncada, Oriente: Antonia Bustamante, Occidente: Eugenia Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4459 -R/F 014457 - Valor C\$ 72.00

Esperanza del Socorro Orozco de Palma: pide Título Supletorio Casa y solar ubicado Jalapa, Linda: Norte:

María Asunción Gahona, Sur: Calle por medio Francisca Córdoba, Este: Calle por medio Arturo Córdoba, Oeste: Francisca Córdoba.- extensión: 14 X 25.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Jalapa cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Irias, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4460 - R/F 014458- Valor C\$ 72.00

Reyna Paz Cárdenas: Pide título supletorio lote de terreno, ubicado las Brisas, Jalapa, extensión: una manzana, mejoras: casa de habitación, café cosechero y huerta. Linda; Norte: antes Jesús Cárdenas ahora Juan López, Sur: Concepción Cárdenas, Este: Isidoro Cardenas, Oeste: Agustín Paz.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, Jalapa siete de Julio de mil

novecientos noventa y cinco.- Marbeli Iriás Andara, Sria.-

3 2

Reg. No. 4461 R/F 014459 Valor C\$ 72.00

Melitina Zeledón Tercero: Pide título supletorio, casa y solar ubicado Jalapa, Extensión doce y media varas de frente por veinticinco de fondo, Linda: Norte: Policía Nacional, Sur: calle por medio Mary Vega, Este: Calle por medio Salomón Aguirre, Oeste: casa de Efraín Sanabria.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Jalapa siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Irias A. Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4462 R/F 014460 Valor C\$ 72.00

Pedro Pablo Martínez Orozco: Pide Título Supletorio Solar y casa ubicado en Jalapa, Extensión del solar; veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo, Mejoras: casa de habitación, linda: Norte: Gonzalo Videá, Sur: mediando calle Domingo Castellón, Este: mediando calle Zoila vda. de Gahona, Oeste: Víctor Vélchez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Jalapa siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Irias Andara., Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4463 - R/F 014461 - Valor C\$ 72.00

Jonás Centeno Rayo: Pide título supletorio casa y solar ubicado Jalapa, extensión solar: diez y seis varas de frente por treinta de fondo, linda: Norte: Neptali Sánchez, Sur: calle por medio casa de Cristina Juárez, Este: Guadalupe Cerros, Oeste. calle por medio Eduardo Marin.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Jalapa siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Iriás Andara, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4464 - R/F 014462 - Valor C\$ 72.00

Evenor Pérez Mendoza: Representación Cooperativa Agrícola Regional de Jalapa R.L. Pide título supletorio lote de terreno, extensión cuatro manzanas ubicada Teotecacinte, Jalapa. Linda: Norte: Humberto Bellorín, Sur: Ricardo Bellorín, Este: Rafael Bellorín, Oeste: Gustavo Salinas.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Jalapa treinta de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Marbeli Iriás Andara, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4473 - R/F 038959 - Valor C\$ 72.00

Ismael Moreno Chavarría, solicita título supletorio, lote terreno, cincuenta manzanas, comarca Santa Rita, Jurisdicción Quilalí N. S, linderos, Norte: Propiedad de Francisco Ruiz, Sur: Propiedad Alonso Ruíz, Este: Propiedad Alonso Ruíz, Carretera por medio, Propiedad Guillermo de Jesús Moreno González, Oeste: Propiedad Alonso Ruíz.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 2

Reg. No. 4475- R/F 067861 - Valor C\$ 111.00

José Gregorio Miranda Miranda solicita título supletorio finca rústica situada en la periferia de Santo Tomás compuesta de veintiocho manzanas cultivadas con zate Taiwán, diferentes árboles brutales, con casa para habitación y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: José Lazo, Sur: Ventura Bravo, al Este: Dionisio Salguera, y Oeste: Feliciano Taleno.-

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito. Peter Sirias Bravo.- Secretario.

3 2

Reg. No. 4549 - R/F 014649 - Valor C\$ 72.00

Doctor Ofilio Orlando Mayorga Mairena, Apoderado General Judicial del Ministerio de Salud a nivel del Sistema Local de Atención Integral a la Salud para el Departamento de León, solicita título supletorio de un lote urbano ubicado en los Zarzales del Municipio El Jicaral de este comprensión Departamental. Lindando: Norte: Carretera de por medio León-San Isidro; Sur: Escuela Durbin Torrez, Este: Brígida Briseño, Oeste: Laura Laguna-Calle de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito de León. León,

Reg. No. 4551 R/F 014651 Valor C\$ 72.00

Doctor Ofilio Orlando Mayorga Mairena, Apoderado Genral Judicial del Ministerio de Salud a nivel del Sistema Local de Atención Integral a la Salud para el Departamento de León, solicita título supletorio de un predio ubicado en León, lindando: Norte: Angelina López de Herdocia, Sur: Colegio Marco Antonio Velásquez, Este: Calle de por medio Modesto Mayorga, Oeste: Teresa Morales.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Angela Castillo Polanco, Sria.-

3 2

Reg. No. 4552 - R/F 014652 - Valor C\$ 72.00

Doctor Ofilio Orlando Mayorga Mairena, Apoderado General Judicial del Ministerio de Salud a nivel del Sistema Local de Atención Integral a la Salud para el Departamento de León, solicita título supletorio de un predio ubicado en La Paz Centro. Lindando: Norte: Calle de por medio Reynaldo Cárcamo, Ana Rivera, Sur: Calle de por medio; Andrés Rivas, Santiago Rivas, Encarnación Toruño, Este: Concepción Silva Calle de por medio; Oeste: Soledad Lindante.-

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Angela Castillo Polanco, Sria.-

3 2

Reg. No. 4548 - R/F 014646 - Valor C\$ 72.00

Jorge Emerson Ortiz Rosales, solicita Título Supletorio urbano en la concepción, Linda y Mide: Norte: Rosario Ortiz, 33.41 Mcm. Sur: Calle, 23.88 Mcm. Este: Avenida Central, 33.00 M. Oeste: Casa Sandinista, 38.97 Mcm.

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito, Masatepe, 14 Junio de 1995.- Juana B. de Lugo, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4206 - R/F 038660 - Valor C\$ 72.00

Martín Adolfo Gutiérrez González, solicita título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Hermanos Zamora, Ocotál, Nueva Segovia, lindante; Norte: Domingo Santeliz, Sur: Mediando calle, Jeaneth Carranza Meza, Oriente:

Adda Elizabeth Colindres; Occidente, Sucesores Marcos Gutiérrez Pérez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veintiuno Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4207 -R/F 038659 - Valor C\$ 72.00

Saturnina González Mejía. Solicita título supletorio, dos lotes terreno, Uno: tres manzanas extensión, conteniendo casa de habitación, Lindante: Norte y Este: Teodoro García González, Sur y Oeste: Jaime Albir, y otro, dos manzanas extensión lindante: Norte: Joaquín Lovo y José María Betanco, Sur: Ruperto González Mejía y Teodoro García González, Este: Joaquín Lovo, Enemesio Galo y Teodora García y Oeste: Teodora García y Ruperto González Mejía.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veintiuno Junio mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4208 - R/F 014271 -Valor C\$ 72.00

José Ocampo Saavedra. Solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicado en Jurisdicción de Villanueva.- Linderos: Norte: Francisca Varela y Lorenzo Carranza, Sur: Río Hato Grande de por medio y Dionisio Espinoza. Este: Ramón Madrigal y Oeste: Rómulo Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Luisa de Sandoval.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4209 - R/F 014262 -Valor C\$ 72.00

María Adelina Urbina García, José Dolores Urbina Ríos, Yader Ramón Urbina García y Mario Alfonso Urbina García, solicitan título supletorio, propiedad Rural, ubicada en Km. 39 Carretera al Rama. Linderos; Norte: Nicolás Brenes, Sur: Carretera al Rama, Este: Nicolás Brenes y Oeste: Hacienda El Charco.

Opóngase término legal.-

Tipitapa, 7 de Junio de 1995.- Juan Rodríguez,

Juez Local Unico de Tipitapa.-

3 2

Reg. No. 4465 - R/F 014463-Valor C\$ 72.00

José David Osorio Sevilla: Pide Título Supletorio, Lote de terreno ubicado Teotecacinte, Jalapa, Extensión: Doce Manzanas, linda: Norte: Honduras, Sur: Catalino y Filimón Landeros, Este: El Porvenir, Oeste: Filemón Landero.-

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Jalapa treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. Marbeli Irias Andara, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4480- R/F 883397 -Valor C\$ 72.00

Pedro Hermógenes Fiallos Merlos, solicita título Supletorio, finca rústica, denominada "El Chorro", ubicada en Sursular, Jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia, trescientas cincuenta manzanas, linderos, norte: Cooperativa, Sur: Oscar Herrera y los Bermúdez, Este: Sixto Suárez, Oeste: Jesús González de Rodríguez.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 2

Reg. No. 4481- R/F 038043 - Valor C\$ 72.00

Boanerges Blandón Cárcamo, solicita título supletorio, predio, treinta manzanas extensión, situado lugar "Los Mescales", Jurisdicción Jícaro, Nueva Segovia, Linderos: Norte: Santos Sevilla y Maximo Irias, Este: Camino a Yaulí, Sur: Camino de la podrida a Jicaró, Oeste: Julio Vanegas y Boanerges Blandón.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4482 - R/F 883398 - Valor C\$ 72.00

Luis Emilio Valladarez Zelaya, solicita título supletorio, un predio situado en el lugar Las Colinas, Jurisdicción Dipilto, treinta manzanas superficie, linderos, Norte: Nimia Flores, Sur: Suc, Natividad Figueroa, Este: Carretera a Honduras y Coronado Chavarría, Oeste:

Salvador López.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona. O. Sria.-

3 2

Reg. No. 4483 - R/F 038041- Valor C\$ 72.00

Luis Rubén Aráuz Moreno, solicita Título supletorio predio rústico, con casa de habitación, situado comarca Javalíes, Jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, veinte manzanas, linderos, Norte: Agapito Siles y Faustino Blandón, Sur: Sucesión de Lázaro Cornejo, Este: Noel Ortíz, Oeste: Pío Moreno y Angela Soza, carretera enmedio.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretario.-

3 2

Reg. No. 4487- R/F 014524 Valor C\$ 72.00

Ivania del Socorro López Cortez, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado: En el Barrio San José Oriental de la Clínica Santa María cuatro cuerdas y media arriba, con un área total de 282.69 mts² o sea 400.97 vrs². el cual tiene los siguientes linderos: Norte: Calle Julio Jiménez.- Sur: Amalia Osorio. Este: Ernesto Mendoza. Oeste: José Rodríguez.

Opónganse.-

Dado en Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 4505 - R/F 014536 - Valor C\$ 72.00

La Señora Yolanda Centeno Espinoza, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Nueva Guinea. Solicitando Título Supletorio de una propiedad rústica de: ciento treinta manzanas de extensión superficial ubicada en la comarca Las Bellezas Jurisdicción de el Almendro, Departamento de Río San Juan. La cual está comprendida dentro de los siguientes linderos:Norte: Orlando Arias., Sur: Alfredo Laguna Vega, Este: Cristina Chávez Jarquín, Oeste: Daniel Guadamuz y Sucesores Tórriz.

Quien se sienta con Derecho. Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, de Nueva Guinea.-

3 2

Reg. No. 4521 - R/F 014612- Valor C\$ 135.00

David Maximino Villalobos González, solicita título supletorio de: A) Lote de Terreno de trescientos cincuenticinco metros, por el costado oriental, en línea recta y por el Occidente; una profundidad de más de trescientos cincuenticinco metros en una línea quebrada al norte, aproximadamente unos setenta metro en el fondo y al Sur: Diecisiete punto sesentiocho metros hasta una profundidad de Ciento Diez Metros teniendo una área de uno punto cuatro manzanas y comprendida dentro de lo siguientes linderos: Oriente: Lote de Terreno de la señora: Angela González Zeledón de López, Occidente: Filomena González de Zamora y Agropecuaria El Castillo; Norte: Agropecuaria El Castillo, Sur: Carretera que conduce a la ciudad de Jinotega, Pantasma y otros lugares; ubicado en el valle del Lipululo, Santa Clara.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la Ciudad de Jinotega a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Edgar Pastora Monge, Juez Local Civil de la Ciudad de Jinotega. Ante mí Julio César González González, Secretario del Juzgado Local

3 2

Reg. No. 4722 R/F 014767 Valor C\$ 72.00

Teresa Bermúdez Viuda de Palacios, Flor Azucena y Jonatan Obed, Ambos de apellidos Palacios Bermúdez, solicitan título supletorio, finca rústica de 80 manzanas con los siguientes linderos: ubicada en la Comarca Salto Mataca Río Siquia, Municipio de Ciudad Rama.- Norte: Aurelio Blandón Mejía, Sur: Finca de Augusto César Blandón y Angelina Ramirez Velásquez, Este y Oeste: Sabas Mejía Blandón.

Interesado: Opóngase en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. A. Hernández, Juez Unico de Distrito. C. Emilia Ruíz, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4723 - R/F 014768 -Valor C\$ 72.00

Carlos Andrés Enrique Bermúdez, solicita título supletorio de una finca rústica de trescientas manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca Jicotepe, del Municipio de Comalapa, departamento de Chontales, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Manzanarez, Sur: Hacienda Santa Clara Este: Basiliso Sequeira, Gustavo Artilles y Marcos Ruíz, y Oeste: Hacienda la Pitahaya, de Amanda Burgos.-

Opónganse, Término Legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a primer días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Testado: lo, no vale. Maritza Suarez Martínez, Secretaria de Distrito de lo Civil de Juigalpa.-

3 2

Reg. No. 4724 - R/F 014769 - Valor C\$ 72.00

Rosa Urbina Zeledón, solicita título supletorio de una finca rústica, ubicada en el Barrio Roldán Paz Cubas, del municipio de Santo Domingo, de Chontales, que mide diecinueve y media varas de frente por nueve varas de fondo, y dentro de los siguientes linderos; Norte:L Lucinio González, Sur: Jerónimo Núñez, Río en medio, Este: Arturo Trujillo García, y Oeste: Esmelda González, calle en medio.-

Opónganse, término Legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, al primer días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito de lo Civil de Juigalpa.-

3 2

Reg. No. 4725 - R/F 014774 - Valor C\$ 72.00

Martha Lorena Fuertes Villarreal, solicita título supletorio, lote de terreno urbano, situado en Rivas, linderos: Norte: Calle pública e Iglesia Nazareno; Sur: Salvador Rojas y Darlin Cáceres, Este: Iglesia Nazareno y Calle pública y Oeste: Darlin Cáceres y calle pública. Barrio Los Pinos.

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Julio Veintiocho de mil novecientos noventa y cinco.- Norma Castillo Díaz, Sria.-

3 2

Reg. No. 4726 - R/F 014775 - Valor C\$ 72.00

Santos Julio Moreno Moreno, solicita título supletorio, propiedad rústica, Santa Rita, Quilalf N. S., cincuenta manzanas extensión, Norte: Compañía Caley

Dagnall, Sur: Propiedad Angel María Chavarría, Alonso Ruiz, Oriente: Alonso Ruiz, Lorenzo Rizo, Poniente: Propiedad del Dicente.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona, O., Sria.-

3 2

Reg. No. 4727 - R/F 014778 - Valdr C\$ 72.00

Victoria Escalante Funez y Jyelman Oviedo Núñez, solicitan título supletorio en predio Urbano, ubicado del Restaurante El Diriangén ciento setenta y cinco varas al sur, Somotillo.- Lindantes: Este: Calle enmedio Manuela Guerrero; Norte: José García, Oeste: Celia Escalante; Sur: Iglesia San Lorenzo.-

Interesados:

Opónganse, dentro del término de ley.

Juzgado Local Unico de Somotillo, venticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Petrona Paz, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4733 - R/F 014779- Valor C\$ 72.00

Jacqueline Morales Silva de Aguilera, solicita título supletorio, lote semiurbano ubicado sector fronterizo de El Guasaule, Somotillo. Lindantes: Norte: Finca de los Osorios, Sur: carretera de por medio, Ariel Mairena, Este: Cetochi, Oeste: Claudia Francisca Arteaga.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veinticinco Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4749 - R/F 027147- Valor C\$ 75.00

Alexis Cáceres Mondragón, solicita título supletorio predio urbano ubicado Somotillo. Lindantes: Norte: Calle enmedio, Adela Morales, Sur: Ruth Jarquín, Este: Cruz Antonio Martínez, Héctor Carrasco y Luis Emilio Carrasco, Oeste: Junta Municipal.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, Uno de Agosto mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Martínez, Secretaria.

3 2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg.No.4831- R/F 014881- Valor C\$ 72.00

Gustavo Adolfo Alvarez Alvarado, representante legal de Merconica S.A. solicita nombramiento Guardador Ad- Litem de la señores Adriana Lesbia Narvaez Castro, por ignorarse su domicilio, para que la represente en juicio Ejecutivo que se le incoará oportunamente.-

Interesados opónganse término de ley.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

No.630

Por una vez cito y emplazo al procesado Edwin Morán Estrada de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Pablo Porfirio Ruíz Gámez,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.631

Por única vez cito y emplazo al procesado José Ortiz de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Sandra Miranda Guerrero,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Palacios, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.632

Por una vez cito y emplazo al procesado Rossember Bello López, de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Luis Rodríguez Enríquez,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.633

Por única vez cito y emplazo al procesado Francisco José Cajina Ramírez de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Abuso de confianza en perjuicio de Roberto Mayorga,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.634

Por única vez citó y emplazo al procesado Fabiola Martínez Pérez de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de María Cecilia Mayorga Flores,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.

Managua cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Lic. Sergio Palacios, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.635

Por una vez cito y emplazo al procesado Rubén A. Guadamuz Espinoza de éste Domicilio y de generales

ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Mercedes Vallejos Rivas,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Lic.Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.636

Por una vez cito y emplazo al procesado Eduardo José Núñez de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Mercedes Vallejos Rivas,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.637

Por una vez cito y emplazo al procesado Carlos Bernardino Valle García, de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Mercedes Sofía Vallejos Rivas,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.638

Por una vez cito y emplazo al procesado Moisés Guadalupe Rivas de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Mercedes Vallejos

Rivas,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo del Crimen de Managua.

No.639

Por una vez cito y emplazo al procesado Róger Manuel Cruz Acevedo de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de muerte en perjuicio de Santiago de J. Chavarría A.,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Lic.Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.640

Por una vez cito y emplazo al procesado Francisco J. Sandino Cárdenas de éste domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al Local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Mercedes Vallejos Rivas,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.641

Por primera y única vez cítase al procesado Gerardo José Martínez Monjarrez para que comparezca a este Juzgado Local de Potosí Departamento de Rivas, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de hurto y daños a la propiedad privada

Bajo apercibimientos de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Potosí Departamento de Rivas veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Justa María Bolaños. Sria. Juzgado Local Unico Potosí

No.642

Cítase a los procesados Santos y Antonio, ambos de apellidos Rodríguez Amador, a quienes se les instruye causa por el delito de abigeato en perjuicio de César Duarte Cano, por Ministerio de la Ley, a responder por el cargo que se les imputa.- Se encomienda a las Autoridades competentes, su búsqueda y captura y sean puestos a la orden de esta autoridad.-

Dado en el Juzgado Civil y del Crimen del Distrito de Boaco, por Ministerio de la Ley, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-DA. D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria de Actuaciones. Juzgado Civil y del Crimen del Distrito de Boaco. Por Ministerio de la Ley.

No.643

Por primera vez cítase al procesado Julián Pérez Ramos, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí Departamento de Rivas, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de hurto en el señor Juan Ignacio Santana López,

Bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, Potosí Departamento de Rivas Veinticinco de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.William Howard López, Juez.-Justa María Bolaños, Secretaria.

No.644

Por única vez, cito y emplazo al procesado Edgard Martínez Lacayo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estelionato, cometido en perjuicio de Rosa del Carmen Narváez Ríos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las

autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crímen.

No.645

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gustavo Adolfo López López para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Jorge Bernardo Prado Mejía, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a las ocho y dos minutos de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

No.646

Por única vez, cito y emplazo al procesado María Elena Castro García y Bayardo Castro García para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio de: María Manuela Sotelo Morales, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Reg. N° 4508 - R/F - 107308 Valor C\$ 37.00

Por primera y única vez cítase a la señora Lilliam Fernández de Tiffer, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Juigalpa en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración Indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el supuesto delito de Usurpación del Domicilio Privado en perjuicio del señor Denis Mejía

Mena bajo apercibimiento de si no lo hace se le declare rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Julia Rosa Arróliga.- Secretaria del Juzgado Local Unico de Juigalpa.

Reg. N° 4507 - R/F - 107306 Valor C\$ 37.00

El suscrito Juez Local Unico de Comalapa hace saber y ordena a la Administración de Renta y al Diario Oficial La Gaceta que en las diligencias de Acusación seguidas por Denis Mejía Mena en contra de Ignacio Duarte Sobalvarro, Mario Fernández Duarte y Santos Duarte por los delitos de Usurpación del Dominio Privado y otros a recaído el auto que íntegramente dice:

Juzgado Local Unico Comalapa, Chontales, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco las doce del meridiano.

Vista la acusación presentado por el señor Denis Mejía Mena, estando en forma admítase y téngase como parte; continúese con el informativo correspondiente para con su resultado proveer en virtud de que los acusados son ausentes cítese a estos por Edicto en el Diario Oficial La Gaceta para que comparezcan en el término de nueve días a defenderse bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Notifíquese M.S. D.G.M.

Dado en el Municipio de Comalapa a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

No.647

Por primera vez, cito y emplazo al procesado (a): Félix Salomón Martínez López, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Homicidio Frustrado en perjuicio de Orlando Galo Picado,

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar el antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Martha Quezada Saldaña.- Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua. Margarita Vanegas Arteaga.- Secretaria.